Año de 1885. Lunes 23 e Febrero. 9562 Núm. 23

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El dia 23 de Marzo próximo y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar la subasta de 200 pinos en Villacastin, divididos en dos lotes; siendo el 1.° de 63 pinos, y el 2.° de 137, bajo los tipos respectivamente de 160 pesetas y 240, con sugecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin Oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitacion.

Segovia 20 de Febrero de 1885.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 23 de Diciembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Pastos.—Armuña.—Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la Armuña, en la que solicita que por el de Pinilla Ambroz, se respete la concordia de pastos en un prado comunal y teniendo presente que se manifiesta que en el año de 1880 se ordenó por el señor Gobernador que debian respetarse dichos comunes, se acordó emitir el informe pedido por dicha autoridad en sentido que de ser cierto lo manifestado debe hacerse cumplir aquella resolucion, puesto que en el expediente que la motivó expondrian ambos pueblos lo que á su derecho creyeran convenirles.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican se aprueben definitivamente las cuentas de los pueblos y años que á continuacion se expresan.

Domingo Garcia	1881 á 82.
Bernardos	1880 á 81.
Tolocirio	1881 á 82.
Moraleja de Coca	1869 á 70.
Miguel Ibañez	1870 á 71.
Santibañez de Aillon	1870 á 72.

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes.

Contabilidad.—Capital.—Publicado por los Sres. Carabias y Guzman un folleto titulado «La Crisis Castellana» y considerándole de gran importancia por la doctrina que encierra y el levantado espíritu que atesora, se acordó la adquisicion de 50 ejemplares que se distribuirán entre los Sres. Diputados y entre los Ayuntamientos cabezas de partido, reservándose un ejemplar para Secretaría.

Calamidades.—Pajares de Fresno.—Remitida por el Sr. Gobernador instancia de Antolin Fresno á fin de que se resuelva acerca de la pretension de que del fondo de calamidades públicas se le conceda alguna cantidad al objeto de aliviar la triste situacion á que ha quedado reducido por consecuencia de un incendio ocurrido en la casa de su propiedad, se acordó manifestarle que por sensible que sea á la Corporacion no la es posible destinar socorro alguno al objeto solicitado.

Carreteras provinciales.—Coca.—En vista de lo manifestado por el Ayuntamiento respecto á haberse utilizado por el capataz de peones camineros Bernabé Marugan, el mimbre que hay á la márgen del rio Voltoya, próximo al puente chico, y no existiendo antecedentes para resolver, se acordó pasar á informe del Director de carreteras el certificado remitido por el Alcalde para que manifieste cuanto haya sobre el particular.

Obras provinciales.—Capital.—La Comision acordó preguntar al Alcalde de la villa de Coca, si ha practicado alguna gestion para la venta de las maderas procedentes del apuntalamiento del puente chico y que al efecto fué autorizado.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Mariano Alonso, se le conceda al acogido Tomás de San Frutos, para dedicarle á su oficio de carpintero y en vista de lo que de antecedentes resulta, se acordó acceder á la pretension siempre que el citado expósito tenga la edad de 14 años y se preste voluntariamente al servicio para que es reclamado por el recurrente y con la obligacion de cumplir además con lo que dispone el art. 20 del reglamento de los Establecimientos.

Y se levantó la sesion.

Segovia 23 de Diciembre de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 30 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. D. Mariano Villa, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Pastos.—Ontoria.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador una concordia de pastos, celebrada entre los vecinos, labradores y ganaderos de dicho pueblo y resultando que solo se trata de un convecino entre particulares, acerca del aprovechamiento de los pastos de sus fincas, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que la expresada concordia no necesita aprobacion superior puesto que no se trata de los pastos de terrenos de propios.

Presupuestos.—Muñopedro.—Solicitado por el Ayuntamiento Junta municipal y demas contribuyentes de dicho pueblo, autorizacion para girar un reparto general sobre la riqueza de los vecinos y con su importe satisfacer lo que adeuda por gastos provinciales, se acordó informar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento y Junta municipal tiene atribuciones propias para formar un presupuesto extraordinario en que se consigne la deuda, y los recursos para solventarla siguiendo despues los mismos procedimientos que para los ordinarios.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo propuesto por el respectivo negociado, se acordó informar al Sr. Gobernador, no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Montejo de Arévalo.	1874 á 85
Idem.	1875 á 76 y
Ortigosa de Pestaño.	1880 á 81

La Comision por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes.

Ordenanzas municipales.—Cuellar.—Examinado detenidamente el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de la villa de Cuellar y remitido á informe por el Sr. Gobernador, se acordó manifestar á dicha autoridad los defectos que en concepto de esta Corporacion adolece y que una vez subsanados, no vé inconveniente en que se sirva prestarle su aprobacion.

Contabilidad.—Carrascal del Rio.—En vista de instancia de D. Manuel Carrascal y otros cuatro regidores que fueron del Ayuntamiento en años anteriores, se acordó informar al Sr. Gobernador, que las dietas devengadas por el comisionado nombrado para hacer efectivo lo que este pueblo adeuda por gastos provinciales, deben ser satisfechas del peculio particular de los individuos que componen la Corporacion actual.

Deslindes.—Cuellar, Lovingos y Dehesa y Dehesa Mayor.—A fin de resolver lo procedente respecto al deslinde practicado de su término jurisdiccional, por acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Cuellar, contra cuya operacion se ha reclamado por la Corporacion municipal de Lovingos, se acordó ordenar al périto Agrícola provincial practique de nuevo el referido deslinde, en union de una comision de cada uno de los Ayuntamientos interesados, levanten la correspondiente cuota, y si estubieran conformes las partes con la operacion remitan copia certificada de la misma á esta Corporacion y en caso contrario informe lo que resulte.

Personal.—Rapariegos.—En vista de instancia de Valentin Rojo, peon caminero que fué en la carretera provincial de Adanero á Gijon, alzándose del acuerdo de esta Corporacion, por el cual se le separó de su destino, y teniendo presente que una de las atribuciones que la Ley concede á la Diputacion, es nombrar y separar á los peones camineros cuando lo tenga por conveniente, se acordó informar al

Sr. Gobernador no haber lugar al recurso.

Y se levantó la sesion.

Segovia 30 de Diciembre de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé —V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 1.° de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Sotillo.—Consultado por el Alcalde si debe incluir en el actual alistamiento al mozo Eusebio Muñoz Estéban, y resultando no tener mas que 18 años, se acordó manifestarle no corresponde ser alistado y si inscribirle en la lista de mozos que han de jugar su suerte en el año de 1886.

Arroyo de Cuellar.—Chañe.—En vista de lo que resulta del expediente de competencia entablada entre ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho para incluir en su alistamiento al mozo Inocencio Muñoz de Benito, y teniendo presente lo que dispone la Ley de reclutamiento vigente, se acordó declarar que el expresado mozo corresponde ser excluido del alistamiento de Arroyo de Cuellar é incluido en el de Chañe, previniendo al Ayuntamiento del último, verifique con el mismo un sorteo supletorio en la forma prevenida en el art. 79 de la expresada Ley.

Contabilidad.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes actual, por la cantidad total de 26.383 pesetas, 25 céntimos.

Orden de sesiones.—La Comision provincial acordó celebrarlas en los dias 9, 10, 18, 19, 26 y 27 del mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes:

Indeterminado.—Capital.—Ocurrido el fallecimiento del señor Gobernador civil de la provincia el dia 31 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que por la Ley tiene la alta categoría de Presidente de la Diputacion provincial, se acordó que dicha Corporacion invite en las papeletas correspondientes al entierro y al funeral que por el alma del mismo se haya de celebrar.

Fondos provinciales.—Idem.—Asi mismo y tomando en consideracion que dicho Sr. D. José de la Guardia ha fallecido en esta capital desempeñando el honroso y elevado cargo de Jefe político de la provincia y que la distinguida categoría de Presidente de la Diputacion obliga á la misma á dar un último testimonio de respeto y atencion al expresado Señor, se acordó sufragar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio los gastos que ocasione la tirada de papeletas mortuorias, el entierro y el funeral del citado Sr. Gobernador civil, sin perjuicio de la parte alícuota ó cantidad determinada con que contribuirá el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Idem.—Igualmente se acordó completar el trage de gala del Conserge y Ordenanza de la Diputacion con un capote ruso adecuado al que hoy usan, y satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Zarzuela del Pinar.—A fin de conseguir lo que el Ayuntamiento de dicho pueblo adeuda por gastos provinciales, se acordó prorogar por 20 dias el apremio expedido contra el mismo.

Y se levantó la sesion.

Segovia 1.° de Enero de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Segovia.

Habiéndose extraviado á Don Fermin Bernedo, el resguardo número 29 de entrada, y 442 de registro, que esta sucursal de la Caja general de Depósitos expidió á su favor, por el necesario de 1390 pesetas que constituyera el 24 de Marzo de 1873, para garantir el cumplimiento de las condiciones de la subasta de obras en la Casa Consistorial de Carbonero el Mayor, se anuncia por término de dos meses la pérdida del citado documento en virtud de lo prescripto en el artículo 24 del Reglamento de dicha Caja.

Segovia 20 de Febrero de 1885.—Gabriel Badell.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Contribuciones y Rentas.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia excepto aquellos en que exista Administracion Subalterna de Rentas estancadas.

En el *Boletin Oficial* de hoy aparece una circular de esta Delegacion de Hacienda, en la que se avisa á las Autoridades, Tribunales y particulares de la sustraccion de efectos timbrados en el Almacen de Estancadas de Alicante, por consiguiente una vez enterado de su contenido, deberá V. proceder á girar una excrupulosa visita en el Estanco de ese pueblo, y comprobar si se encuentran en el mismo algunos de los efectos que expresa la numeracion inserta en la circular del expresado *Boletin*, y si de dicho reconocimiento aparecieran algunos de los sustraidos, entréguelo inmediatamente al Juzgado, para los efectos que correspondan, sin perjuicio de dar conocimento á esta Delegacion por el correo del mismo dia remitiendo acta del resultado que ofrezca la visita.

Segovia 20 de Febrero de 1885.—Gabriel Badell.

Alcaldía constitucional de Riaza.

El dia 16 del actual se han extraviado tres caballerías de la propiedad de D. Anastasio Gaitero y D. Antonio García Diez, vecinos de esta villa, cuyas señas á continuacion se expresan.

De Don Anastasio Gaitero.

Una yegua, edad ocho años, alzada siete cuartas menos dos dedos, crin cortada, pelo negro.

Otra del mismo dueño.

Pelo castaño oscuro, edad dos años, alzada seis cuartas y media y tres dedos, cola cortada, crin larga, sin herrar y marcada con T.

De Don Antonio García Diez.

Una yegua pelo rojo, edad cinco años, alzada seis y media cuartas y dos dedos, paticalzada del pié derecho, crin cortada, pelada como una cuarta al lado derecho del pescuezo, una estrella blanca en la frente, cola cortada hasta las lazadas, herrada de piés y manos, lleva puesto un cabezon de correa negra.

Y como se ignora su paradero lo hago público á fin de que la persona que tenga conocimiento de ellas dé parte á esta Alcaldía.

Riaza 18 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Martin Gil.

Alcaldía de Encinas.

Con el objeto de que la junta pericial de este pueblo pueda dar principio á los trabajos preliminares para despues poder formar con exactitud posible el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo y hacendados forasteros terratenientes que posean fincas en este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en un periodo de 20 dias al que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial* de esta provincia, relaciones juradas y duplicadas de todas las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza desde la declaracion de cédulas, acompañando al efecto las notas del registro de la propiedad para la traslacion de dominio, pues pasado dicho plazo sin presentarse, no se oirá reclamacion alguna; y se girará el repartimiento por la riqueza reconocida á cada contribuyente en años anteriores.

Tengo el honor de mandarlo insertar en el *Boletin Oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos y nadie pueda alegar escusas.

Encinas 17 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Leon de Frutos.

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos, contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de veinte dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que les hallan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1884 y demas disposiciones posteriores, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo, no serán oidas las que despues se presenten.

Navares de Ayuso 17 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Agustin García.

Juzgado municipal de Santa María de Nieva.

D. Vicente Bueno Crego, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva y como tal encargado de la jurisdiccion ordinaria por vacante.

Hago saber: Que en el expediente instruido á instancia de D. Dionisio Martin en nombre y representacion de los hijos de D. Sandalio Moreno Sanchez, registrador de la propiedad que fué de este partido hasta el dia once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, en que falleció para que se devuelva á los interesados la fianza que este tenia constituida para garantir el desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este dia se anuncie cada seis meses por término de tres años en el *Boletin Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* el fallecimiento del finado D. Sandalio Moreno Sanchez á fin de llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el mismo, si se creyeren perjudicados, advirtiendo que pasado dicho término sin haberse interpuesto demanda alguna contra dicho Sr. Registrador por responsabilidad contraida en el desempeño de su cargo procederá á ordenar por quien corresponda la devolucion de la fianza constituida en consonancia con lo que determinan los artículos trescientos seis de la Ley Hipotecaria y doscientos ochenta del Reglamento para su ejecucion.

Dado en Santa María de Nieva á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Bueno.—Ante mí, Estéban Rey y Roldan.

MONTE DE PIEDAD.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, el domingo 8 de Marzo próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas, prendas de ropa y telas vencidas en el mes de Enero último, señaladas con los números 940, 942, 943, 948, 956, 958, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 980, 988, 999, 1014, 1015, 1016, 1020, 1021, 1022, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1031, 1033, 1036, 1046, 1047, 1057, 1067, 1083, 1089, 1092, 1093, 1111, 1112, 1118, 1120, 1122, 1129, 1130, 1134, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1043, 1044, 1046, 1150, 1158, 159, 1160, 1163, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1178, 1181, 1182, 1185, 1187, 1188, 1189, 1190, 1192, 1194, 1195, 1196, 1198 y 1199 del libro 43; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 18, 20, 23, 24, 26, 28, 29, 32, 33, 37, 38, 40, 42, 43, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 85, 88, 89, 91, 95, 96, 98, 102, 114, 122, 123, 127, 129, 132, 145, 146, 147, 148, 171, 172, 175, 176, 180, 181, 182, 183, 188, 190, 191, 192, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 205, 208, 210, 212, 217, 228, 236, 239, 241, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 257, 263, 265, 267, 268, 271, 272, 281, 288, 289, 292, 296, 297, 298, 299, 300, 304, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 318, 319, 340, 344, 247, 350, 354, 456, 368, 369, 372, 373, 374, 376, 377, 378, 385, 386, 393, 396, 400, 403 y 405, del libro 44; 355, 364, 365, 376, 391, 397, 401, 405, 429, 432, 433, 434, 435, 460, 463, 472 y 486, del libro 39.

Segovia 19 de Febrero de 1885.—El Presidente, Guillermo Martinez.

En el término de Lobones, jurisdiccion de Valverde, se venden 92 álamos negros, 5 fresnos y 6 chopos.

Los que quieran comprarlos, pueden avistarse con el guarda de dicho término, ó con el administrador que suscribe.

Garcillan 1.° de Febrero de 1885.—Miguel del Molino.

IMPRENTA PROVINCIAL.